

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15891 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato.*

Advertido error en el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 4 de julio de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

A continuación del anexo I del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, publicado en las páginas 26044 a 26100, debe insertarse el anexo II siguiente:

«ANEXO II

Horario escolar correspondiente a las enseñanzas comunes para el Bachillerato

	Primer curso	Horas	Segundo curso	Horas
Asignaturas Comunes.	Educación Física	35		—
	Filosofía	70	Historia de la Filosofía y de la Ciencia.	65
		—	Historia de España	65
	Lengua Castellana y Literatura I	105	Lengua Castellana y Literatura II	95
	Lengua Extranjera I	105	Lengua Extranjera II	95
	Sociedad, Cultura y Religión	70		—
Asignaturas de modalidad.	Tres asignaturas específicas	210	Tres asignaturas específicas	240
Total.		595		560

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, las comunidades autónomas que tengan, junto con la lengua castellana, otra lengua oficial dispondrán para la organización de las enseñanzas de dicha lengua del 10 por ciento del horario escolar total que se deriva de este anexo. En todo caso, el horario escolar correspondiente a las enseñanzas comunes de la Lengua Castellana y Literatura será, como mínimo, de 3 horas semanales para cada curso.»

15892 *CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1923/2003, de 8 de julio, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación, de las enseñanzas escolares de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.*

Padecidos errores en el texto remitido para publicación de la Orden ECD/1923/2003, de 8 de julio, por la que se establecen los elementos básicos de los docu-

mentos de evaluación, de las enseñanzas escolares de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos, inserta en el B.O.E. núm. 165, de 11 de julio de 2003, se procede a la oportuna corrección de errores:

En la página 27204, primera columna, la página 35 del libro de escolaridad de la enseñanza básica, correspondiente a «Resultados de la evaluación. Programas de iniciación profesional», debe sustituirse por la siguiente página:

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL

El alumno _____ en el curso académico _____ régimen _____ ha obtenido, en el segundo curso académico del Programa de Iniciación Profesional _____, las siguientes calificaciones:

Ámbitos y módulos	CALIFICACIONES	
	Ordinaria	Extraordinaria
Formación Básica:		
Ámbito Social y Lingüístico		
Ámbito Científico y Matemático		
Lengua Extranjera (1)		
Sociedad, Cultura y Religión		
Módulos profesionales:		
V.º B.º EL DIRECTOR,	Fecha: EL SECRETARIO,	Fecha: EL SECRETARIO,
Fdo.: _____	Fdo.: _____ (sello del Centro)	Fdo.: _____ (sello del Centro)

(1) Lengua Extranjera cursada por el alumno